



**Comisión de Revisión de Seguridad y Salud Ocupacional de Estados Unidos**

**(OSHRC 25)**

---

**PLAN DE ACCESO A IDIOMAS**

**1 de mayo de 2023**

## ÍNDICE

I.	Introducción .....	1
II.	Declaración de política de la Comisión .....	3
	A. Declaración de política general de acceso a los idiomas .....	3
	B. Propósito y Autoridad .....	4
III.	PS/LAP .....	5
	A. Definiciones .....	5
	B. Implementación y administración del PS/LAP de la Comisión.....	7
IV.	Aprobación.....	13
V.	Apéndices.....	14
	Apéndice 1: Ejemplo de guión del juicio cuando se usa un intérprete y un juramento.....	15
	Apéndice 2: Aviso de, o solicitud para organizar los servicios LEP aprobados F (solo para uso interno) .....	17
	Apéndice 3 - Lista de documentos de la agencia traducidos .....	19
	Apéndice 4: Aviso de declaración de política y Plan de acceso a los idiomas.....	20



## COMISIÓN DE REVISIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE ESTADOS UNIDOS

### Plan de acceso a idiomas

---

## Declaración de política y Plan de acceso a idiomas de la Comisión de Revisión de Salud y Seguridad Ocupacional para mejorar el acceso a los servicios para personas con dominio limitado del inglés<sup>1</sup>

### I. Introducción

Los Estados Unidos es el hogar de millones de personas de minorías por origen nacional que tienen un dominio limitado del inglés (“LEP”). Debido a su competencia limitada para hablar, leer o comprender el inglés, a las personas LEP elegibles a menudo se les niega información o servicios pertinentes, experimentan retrasos o toman decisiones basadas en información inexacta o incompleta. Esta potencial barrera para el intercambio de información es de particular importancia para la Comisión de Revisión de Salud y Seguridad Ocupacional (en adelante, “OSHR”, “Comisión” o “Agencia”). Los miembros del público, incluidas las personas con LEP, son los principales beneficiarios de la misión de la Agencia de proporcionar juicio administrativo y revisión de apelación de citaciones o sanciones resultantes de las inspecciones de la Administración de Salud y Seguridad Ocupacional (“OSHA”) de los lugares de trabajo estadounidenses. La Comisión funciona como un tribunal administrativo federal de dos niveles, con procedimientos establecidos para: 1) la realización de juicios, la recepción de pruebas y la emisión de decisiones por parte de sus jueces de derecho administrativo (“ALJ” o “jueces”) y 2) la revisión discrecional de las decisiones del ALJ por parte de un panel de comisionados.

Decreto Ejecutivo 13166, 65 Reg. Fed. 50, 121 (16 de agosto de 2000), ordena a todas las agencias federales “los servicios que proporciona y desarrollar e implementar un sistema mediante el cual las personas con capacidad limitada del inglés (LEP, por sus siglas en inglés) pueden acceder de manera significativa a aquellos servicios compatibles, sin sobrecargarla indebidamente, con la misión fundamental de La agencia”. El Decreto Ejecutivo además ordena a cada agencia “preparar un plan para mejorar el acceso a sus programas y actividades dirigidas por el gobierno federal a las personas con LEP elegibles”.<sup>2</sup> El 7 de diciembre de 2000, la Comisión emitió su Plan LEP original, en el que la Comisión señaló la importancia de proporcionar a la comunidad LEP un acceso significativo a los juicios administrativos y la revisión de apelaciones de las citaciones emitidas

---

<sup>1</sup> Este documento reemplaza todas las directivas, políticas, planes o declaraciones anteriores sobre el mismo tema.

<sup>2</sup> El Decreto Ejecutivo ordena a cada agencia que brinde asistencia financiera federal que ofrezca orientación a los destinatarios de dicha asistencia sobre sus obligaciones legales para tomar medidas razonables para garantizar un acceso significativo para las personas LEP bajo las disposiciones de no discriminación por origen nacional del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, y su normativa de aplicación. La Comisión está exenta de este requisito porque no proporciona asistencia financiera federal.

por OSHA. El plan inicial también describió los esfuerzos de la Comisión para brindar servicios a la comunidad LEP y los pasos que la Comisión planeó tomar para garantizar que un nivel adecuado de servicio continuaría estando disponible para las personas con poca o ninguna capacidad para comunicarse con la Agencia en inglés.

El 17 de febrero de 2011, el Fiscal General de los Estados Unidos emitió un Memorando para los Jefes de Agencias Federales, entre otros, en relación con el Compromiso Renovado del Gobierno Federal con las Obligaciones de Acceso a Idiomas en virtud del Decreto Ejecutivo 13166 (“Memorándum AG”). El Memorándum AG solicitó que cada agencia se uniera al Departamento de Justicia (“DOJ”) para volver a comprometerse con la implementación del Decreto Ejecutivo 13166 mediante lo siguiente: 1) establecer un Grupo de Trabajo de Acceso a Idiomas (“LAWG”) para ser responsable de implementar el Decreto Ejecutivo; 2) evaluar y/o actualizar su Plan LEP; 3) establecer un cronograma para evaluar y actualizar periódicamente sus servicios, políticas, planes y protocolos LEP; 4) garantizar que el personal de la agencia pueda identificar de manera competente las situaciones de contacto con LEP y tomar las medidas necesarias para proporcionar un acceso significativo; 5) notificar al público de sus políticas, planes y procedimientos LEP; 6) evaluar el dominio de un idioma distinto del inglés al considerar los criterios de contratación; 7) colaborar con otras agencias para traducciones escritas destinadas a distribución masiva; y 8) incluir una declaración de que no proporciona asistencia financiera federal al transmitir su plan de acceso lingüístico (juntos, “Ocho Pasos”).

En agosto de 2011, la Comisión actualizó su plan LEP original y reiteró el compromiso de la Comisión con la comunidad LEP. El plan actualizado (“Plan LEP 2011”) utilizó información proporcionada en la Conferencia Nacional LEP del 15 y 16 de marzo de 2007 patrocinada por la División de Derechos Civiles del DOJ, junto con varias otras agencias federales, así como información obtenida de puntos de contacto Personal de la OSHRC, incluidos los jueces.

En mayo de 2014, el director de la Agencia delegó la responsabilidad de desarrollar, implementar y administrar la Declaración de Política y el Plan de Acceso a los Idiomas (“PS/LAP”) a la Oficina del Juez Principal de Derecho Administrativo (“OCALJ”) desde que se produjo la mayor cantidad de interacciones con personas con LEP y la Comisión ocurren en el marco de un proceso seguido por uno de los Jueces de la Comisión.<sup>3</sup> El juez principal de derecho administrativo (“CALJ”) ha vuelto a delegar la responsabilidad de implementar y administrar el PS/LAP al administrador del PS/LAP.<sup>4</sup> El PS/LAP es el producto de la evaluación y actualización periódica que hace la Comisión de sus servicios, políticas, planes y protocolos LEP. También tiene en cuenta los comentarios sobre el Plan LEP de 2011 que ofrece la Sección de Cumplimiento y Coordinación Federal del DOJ.

---

<sup>3</sup> El PS/LAP no pretende limitar la autoridad o la discreción de ningún comisionado para revisar los casos de la OSHRC manejados por jueces.

<sup>4</sup> El CALJ puede elegir servir como Administrador de PS/LAP.

En noviembre de 2015, OSHRC presentó otra versión revisada de su LAP al DOJ. No hubo comentarios adicionales y la agencia continuó operando bajo el LAP revisado de 2015. El 21 de noviembre de 2022, el Fiscal General emitió un memorando titulado “Fortalecimiento del compromiso del gobierno federal con el acceso a los idiomas”. El memorando recordó a las agencias federales la obligación permanente de cumplir con los objetivos establecidos en el E.O. 13166 y nombró a un Coordinador de Acceso a los Idiomas dentro de la Oficina de Acceso a la Justicia del DOJ para brindar información y recursos para ayudar a las agencias a mejorar sus LAP actuales. A partir de entonces, el coordinador de acceso a los idiomas del DOJ recientemente designado organizó una serie de talleres virtuales para abordar varios problemas de acceso a los idiomas. Además, las Agencias debían enviar copias de sus LAP revisados al DOJ antes del 22 de mayo de 2023. En respuesta, OSHRC presentó su LAP revisado el 1 de mayo de 2023. Además, OSHRC realizó algunos cambios en su sitio web para garantizar que la información de acceso a su idioma se encuentre fácilmente y agregó una versión en español del LAP a sus publicaciones en español. OCALJ tradujo más documentos al español para uso de los jueces y las partes.

## **II. Declaración de política de la Comisión**

### **A. Declaración de política general de acceso a los idiomas**

En el desempeño de su misión estatutaria, la Comisión funciona como un organismo judicial y es responsable de la adjudicación de disputas de seguridad y salud en el lugar de trabajo bajo la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970, 29 U.S.C. §§ 651 - 678 (“la Ley”). La Comisión, que actúa como tribunal administrativo federal en los niveles de juicio y apelación, reconoce que el dominio del inglés es útil para una participación significativa en los procedimientos de la Agencia. Esto se debe al uso de términos, principios y procedimientos legales involucrados en la adjudicación de los derechos y responsabilidades de los empleadores y los derechos de los empleados en virtud de la Ley.

El Reglamento de la Comisión, codificado en 29 C.F.R. § 2200 et. seq., establece que “el deber del Juez es llevar a cabo una audiencia justa e imparcial, para asegurar que los hechos sean plenamente esclarecidos, para adjudicar todos los asuntos y evitar demoras”.<sup>5</sup> Los jueces están facultados para regular el curso de cada proceso. Se interroga a los testigos oralmente y están sujetos a contrainterrogatorio. El proceso de adjudicación de la Comisión está estructurado para asegurar que los Jueces ejerzan un juicio independiente sobre la evidencia ante el Tribunal, libres de presiones de otros funcionarios de la Agencia.<sup>6</sup> El papel de los ALJ de la Comisión es similar al de un juez del Artículo III que preside un tribunal de distrito federal.<sup>7</sup> El juez de primera instancia está en la mejor posición para evaluar el uso del lenguaje, el nivel de comodidad y la inteligibilidad de una parte o testigo. Dentro de los límites de los fondos disponibles para los servicios de LEP, la designación y el uso de un intérprete o la traducción de un documento en un procedimiento queda

---

<sup>5</sup> Consulte la sección 29 C.F.R. § 2200.67.

<sup>6</sup>Consulte la Ley; Ley de Procedimiento Administrativo, 5 U.S.C. § 554 (“APA”); *Butz v. Economou*, 438 U.S. 478, 513 (1978).

<sup>7</sup> 7 Consulte, e.g. *Fed. Mar. Comm’n v. S.C. State Ports Auth.*, 535 U.S. 743, 758 (2002) (“el papel del ALJ... es similar al de un juez del Artículo III”).

a discreción del juez de primera instancia.<sup>8</sup> Regla Federal de Evidencia (“Fed. R. Evid.”) 604, aplicable a los procedimientos de la OSHRC a través de la sección 29 C.F.R. § 2200.71, establece que “un intérprete debe estar calificado y debe prestar juramento o afirmación para hacer una traducción fiel”. Se adjunta un ejemplo de juramento de intérprete en el Apéndice 1.

El objetivo de la Comisión es mejorar la LEP como una barrera para acceder a sus programas y actividades; en consecuencia, la Agencia se compromete a tomar medidas razonables a través de las cuales las personas con LEP puedan acceder de manera significativa a sus servicios de conformidad con su misión fundamental y la ley vigente, y sin sobrecargarlos indebidamente. De acuerdo con la Orden Ejecutiva 13166 y el Memorándum AG, la Comisión cumplirá con los Ocho Pasos identificados anteriormente mediante los cuales las personas con LEP pueden acceder significativamente a sus programas y actividades en la medida en que los recursos de la Agencia estén disponibles y lo permitan, y sin impedir que un Juez ejerza juicio independiente en un procedimiento pendiente relacionado con asuntos LEP de acuerdo con la Ley, APA, Reglamento de la Comisión, Fed. R. Civ. P., Fed. R. Evid., Decreto Ejecutivo 13166, y el Memorándum AG (juntos, “autoridad aplicable”).<sup>9</sup>

## **B. Propósito y Autoridad**

Debido a que la mayor cantidad de interacciones dentro de la Agencia es entre la población con LEP y los jueces y el personal de apoyo de los jueces, la Comisión ha delegado la responsabilidad principal de administrar el PS/LAP a la OCALJ, específicamente al administrador del PS/LAP.

El propósito del PS/LAP es establecer pautas para mejorar el acceso a los servicios de la Comisión para personas con LEP de acuerdo con la autoridad aplicable. Está destinado únicamente a mejorar la gestión interna del programa de acceso a los idiomas de la OSHRC y no crea ningún derecho o beneficio, sustantivo o procesal, exigible por ley o equidad por una parte contra los Estados Unidos, sus agencias, jueces, comisionados, funcionarios o empleados, o cualquier

---

<sup>8</sup> Consulte Fed. R. Civ. P. 43(d) (aplicable a los procedimientos de la OSHRC a través de la sección 29 C.F.R. § 2200.2(b)). Este es el caso a pesar de que los procedimientos iniciados bajo la Ley ante la Comisión no son procesos penales. Consulte también, por ejemplo, *Perovich v. United States*, 205 U. S. 86, 91 (1907) (la designación de un intérprete es un “asunto que depende en gran medida de la discreción del tribunal de primera instancia”); *Estados Unidos v. Osuna*, 189 F.3d 1289, 1296 (10th Cir. 1999) (Brorby, J., disidente) (“Debido a que el Juez de Primera Instancia está en la mejor posición para evaluar... el uso del lenguaje, el nivel de comodidad y la inteligibilidad de un testigo, el nombramiento de un intérprete en virtud de la § 1827 [Ley de Intérpretes del Tribunal] está comprometido a la sana discreción del Juez de Primera Instancia”), *afirmado*. 3 F. App’x 739 (10th Cir. 2001) (sin publicar); *United States v. Arthurs*, 73 F.3d 444, 447 (1st Cir. 1996) (el juez de primera instancia tenía considerable discreción para determinar si el testimonio en inglés del acusado era inteligible); *Estados Unidos versus Yee Soon Shin*, 953 F.2d 559, 561 (9th Cir. 1992) (como cuestión constitucional, el nombramiento de intérpretes queda a discreción del tribunal), *afirmado sub nom. Jung v. Estados Unidos*, 988 F.2d 120 (9th Cir. 1993) (sin publicar); *Valladares v. Estados Unidos*, 871 F.2d 1564, 1566 (11th Cir. 1989) (el uso de un intérprete bajo § 1827 está sujeto a la sana discreción del Juez de Primera Instancia); *Estados Unidos versus Martínez*, 616 F.2d 185, 188 (5th Cir. 1980) (el uso de intérpretes en la sala del tribunal está sujeto a la sana discreción del Juez de Primera Instancia), *cert. denegado*, 450 U.S. 994 (1981).

<sup>9</sup> La Agencia también es consciente de que puede comunicarse con la División de Derechos Civiles, DOJ, en cualquier momento para obtener sugerencias y asistencia técnica sobre las opciones de acceso a idiomas disponibles.

persona. La administración de los casos, programas y actividades discutidos en este documento queda a discreción exclusiva de la Agencia.

### III. PS/LAP

El PS/LAP está diseñado para mejorar la capacidad de las personas con competencia limitada para hablar, leer o comprender el inglés para participar en los programas y actividades de la Comisión.

#### A. Definiciones

Algunos términos utilizados en el PS/LAP se definen en la Ley, específicamente § 3 de la Ley, y las Reglas de la Comisión, específicamente en la sección 29 C.F.R. § 2200.1. Esas definiciones controlarán a los efectos del PS/LAP. Otros términos se establecen a continuación.

1. Comisionado. Un miembro de la Comisión designado por el Presidente por y con el consejo y consentimiento del Senado.

2. Tribunal. Un tribunal dentro del sistema adjudicativo de la Comisión donde las decisiones son tomadas por un juez.

3. Comunicación directa “en el idioma”. Comunicación monolingüe en un idioma que no sea inglés entre un miembro del personal multilingüe y una persona con LEP (*por ejemplo*, español a español).

4. Comunica efectivamente. Comunicación suficiente para proporcionar a una persona con LEP sustancialmente el mismo nivel de servicios que reciben las personas que no son LEP.

5. Interpretación. El acto de escuchar una comunicación en un idioma (idioma de origen) y convertirlo oralmente a otro idioma (idioma de destino), incluido el lenguaje de señas para personas con discapacidad auditiva, conservando el mismo significado.

6. Intérprete. Una persona que habla inglés y otro idioma con fluidez, que escucha una comunicación en un idioma y oralmente, o mediante el uso de lenguaje de señas, la convierte a otro idioma conservando el mismo significado.

7. Juez [o ALJ]. *Consulte la sección 29 C.F.R. § 2200.1(f).*

8. Acceso a idiomas. La prestación de los servicios necesarios a las Personas con LEP para acceder al servicio o programa en un idioma que puedan entender, y sustancialmente en la misma medida que aquellos con dominio del inglés.

9. Servicio de acceso a idiomas. Servicios de lenguaje oral, de señas y escrito necesarios para ayudar a las personas con LEP a comunicarse de manera efectiva, generalmente en un procedimiento de la Comisión, según lo determine el juez.

10. Individuos con LEP. Individuos que no hablan inglés como idioma principal y que tienen una capacidad limitada para leer, escribir, hablar o entender inglés; o individuos que no escuchan ningún idioma. Los individuos con dominio limitado del inglés pueden ser competentes en inglés para ciertos tipos de comunicación (*p. ej.*, hablar o comprender), pero aún así ser LEP para otros fines (*p. ej.*, leer o escribir).<sup>10</sup>

11. Acceso significativo. Para las personas con LEP, el acceso significativo denota

---

<sup>10</sup> El DOJ ha determinado que EO 13166 se aplica solo a personas que se encuentran dentro de los Estados Unidos y sus territorios y no se aplica extraterritorialmente.

acceso que no está indebidamente restringido, demorado o inferior en comparación con los servicios de la Comisión proporcionados a personas con dominio del inglés.

12. Declaración de Política y Plan de Acceso a los Idiomas. El plan escrito utilizado por la Comisión para implementar sus servicios de acceso lingüístico de conformidad con la autoridad aplicable. Este plan también puede denominarse “PS/LAP”.

13. Idioma principal. El idioma principal de un individuo es el idioma en el que un individuo se comunica con mayor eficacia.

14. Administrador PS/LAP. El juez de la OSHRC responsable de implementar y administrar el PS/LAP.

15. Programa(s) o actividad(es). Programas o actividades de la comisión, incluidas conferencias dirigidas por un juez, audiencias, juicios y servicios significativos asociados, generalmente en asuntos en los que un juez de la comisión preside en el contexto de un procedimiento iniciado en virtud de la Ley. A discreción del juez, puede incluir o no asuntos que surjan en el descubrimiento, *p. ej.* declaraciones. También incluye procedimientos de revisión ante la Comisión.

16. Traductor o intérprete calificado. Un traductor o intérprete del gobierno o por contrato que ha demostrado su competencia para interpretar, traducir o usar el lenguaje de señas a través de la certificación de un tribunal y/o por una decisión de un juez de la Comisión.<sup>11</sup>

17. Traducción a la vista. Presentación oral de un texto escrito o un documento en el idioma hablado por un intérprete sin cambio de significado basado en una revisión visual del texto o documento original.

18. Idioma origen. El idioma del hablante original, que el intérprete interpreta en un segundo idioma.

19. Idioma de destino. El idioma del oyente, al que el intérprete traduce la interpretación del idioma de origen.

20. Traducción. La sustitución de texto escrito de un idioma (idioma de origen) por un texto escrito equivalente en otro idioma (idioma de destino). La fuente del texto que se convierte es siempre un idioma escrito.

21. Juicio. Un procedimiento (comúnmente conocido como una “audiencia”) llevado a cabo de acuerdo a Ley que es presidido por un juez, donde se presentan pruebas, tales como documentos y testimonios, que sirven como base para la decisión final del juez en el caso ante el Tribunal.

22. Documento vital. Material escrito en papel o de manera electrónica que contiene información crítica para acceder o participar en los procedimientos de la Comisión, generalmente presididos por un Juez de la Comisión.

---

<sup>11</sup> Consulte el capítulo 10, Ley Modelo de Intérpretes Judiciales en Interpretación Judicial: Guías Modelo para Políticas y Prácticas en los Tribunales Estatales (Centro Nacional de Tribunales Estatales, 1995) (“Ley Modelo de Intérpretes”) (*Model Court Interpreter Act in Court Interpretation: Model Guides for Policy and Practice in the State Courts (National Center for State Courts, 1995) (“Model Interpreter Act”)*) para una discusión sobre la intención de la Ley Modelo de Intérpretes de proporcionar certificación, nombramiento y uso de intérpretes para ayudar a asegurar cualquier derechos de las personas que no hablan inglés en los procedimientos legales y administrativos estatales. Consulte también el Código de Ética y Responsabilidad Profesional de la Asociación Nacional de Intérpretes y Traductores Judiciales.

## **B. Implementación y administración del PS/LAP de la Comisión**

### 1. Responsabilidades y roles <sup>12</sup>

a. Coordinadores asistentes de acceso a los idiomas (“ALAC”) para la OCALJ.<sup>13</sup> Los ALAC deberán: 1) asistir al Coordinador de Acceso al Idioma (“LAC”) para el Administrador de PS/LAP y OCALJ en la administración de PS/LAP; 2) coordinar la emisión de contratos y/u órdenes de compra para servicios LEP bajo el PS/LAP con el funcionario de contratación de la agencia (“CO”); 3) servir como Representante Técnico del Oficial de Contrataciones (“COTR”) cuando sea designado por el CO de la agencia en todos los contratos u órdenes de compra emitidos por la Agencia para servicios LEP en casos que estén siendo manejados por Jueces asignados a su oficina, con la autoridad para dirigir el desempeño diario de cualquier intérprete o traductor mientras trabajaba bajo la dirección de un juez que ordenó los servicios LEP; y 4) preparar el formulario Aviso de, o Solicitud para organizar servicios LEP aprobados en el Apéndice 2 y enviar el formulario completo al LAC para OCALJ y CO, cuando corresponda. Los ALAC seguirán siendo supervisados por personal de administración en el sitio.

b. CALJ. El CALJ designará el LAC para el OCALJ dentro de la oficina nacional de la Agencia. Todos los asistentes legales de los jueces, excepto el LAC para la OCALJ, que prestan servicios en las oficinas nacionales, de Denver y de Atlanta de la Agencia son ALAC designados.

c. Funcionario de contrataciones. Al recibir la notificación de la necesidad de servicios LEP de parte de un juez, jefe de oficina, LAC o ALAC, el CO deberá inmediatamente 1) negociar, celebrar, administrar, modificar y/o rescindir contratos y/u órdenes de compra de servicios LEP bajo el PS/LAP, de acuerdo con los fondos disponibles para los Servicios de Acceso a los Idiomas y en consulta con el Director Ejecutivo, y teniendo en cuenta las necesidades específicas y/o la declaración de trabajo del juez o jefe de la oficina que aprobó los servicios LEP; y 2) designar LAC y/o ALAC para que actúen como COTR para dichos contratos y/u órdenes de compra. La Comisión mantendrá un contrato con una empresa que proporcione servicios de interpretación a expensas de la Comisión para conferencias telefónicas realizadas por Jueces en las que participe una persona con LEP.<sup>14</sup>

d. COTR. Cuando actúan como COTR, los ALAC no tienen la autoridad para: 1) causar un aumento o disminución en el precio; o 2) cambiar cualquier disposición de cualquier contrato u orden de compra.

e. Director Ejecutivo. La Oficina del Director Ejecutivo (“OEXD”) deberá: 1) administrar los fondos asignados para implementar y administrar el PS/LAP; 2) al comienzo de cada año fiscal o ciclo de financiamiento en caso de resoluciones continuas del Congreso, informar de inmediato al Administrador de PS/LAP sobre la cantidad de fondos de la Agencia que están disponibles y asignados al Administrador de PS/LAP para ese año fiscal o ciclo de financiación para brindar los servicios LEP solicitados por el PS/LAP; 3) mantener informado al administrador de PS/LAP

---

<sup>12</sup> Se consultó a las partes interesadas de la agencia y se consideraron los aportes de las partes interesadas en la redacción de este PS/LAP.

<sup>13</sup> Los asistentes de LAC continuarán siendo supervisados por el personal de administración en el sitio.

<sup>14</sup> Para acceder a estos servicios de interpretación, el personal de la Agencia debe llamar al (800) 481-3293 e ingresar los números de cuenta y PIN de la OSHRC, que se pueden obtener del LAC. Estos servicios también están disponibles para su uso en toda la agencia.

sobre la cantidad de fondos restantes y proporcionar una notificación cuando los fondos se hayan agotado; y 4) designar el LAC para el personal de la Comisión.

f. Secretario Ejecutivo. La Oficina del Secretario Ejecutivo (“OEXS”) deberá: 1) generalmente manejar asuntos LEP que surgen en casos que aún no han sido registrados por la Comisión o están pendientes ante la Comisión donde se ha ordenado una revisión; 2) informar de inmediato al LAC para el personal de la Comisión de las circunstancias de cualquier instancia en la que el Secretario Ejecutivo haya brindado servicios LEP; y 3) organizar servicios LEP que requieran financiamiento específico a través del LAC para el personal de la Comisión.

g. Asesor Jurídico. La Oficina del Asesor Jurídico (“OGC”) deberá: 1) manejar asuntos LEP relacionados con solicitudes de la Ley de Libertad de Información (“FOIA”) en casos; 2) informar de inmediato al LAC para el personal de la Comisión sobre las circunstancias de cualquier instancia en la que el OGC haya brindado servicios LEP; y 3) organizar servicios LEP que requieran financiamiento específico a través del LAC para el personal de la Comisión. En los casos en que un juez esté manejando un caso relacionado con una solicitud de FOIA, el OGC coordinará la producción de cualquier material LEP relacionado con el caso con el juez asignado, según corresponda.

h. Contratación de Funcionarios en la Comisión. Todos los funcionarios de contratación de la Comisión evaluarán hasta qué punto sería necesario el dominio de un idioma distinto del inglés para puestos particulares o para cumplir con la misión de la Comisión al considerar los criterios de contratación del personal de la Agencia. No existe ningún requisito para la prestación de servicios LEP a personas LEP donde el inglés es una calificación necesaria para un trabajo en la Agencia.

i. Juez. El Juez asignado al caso será responsable del manejo de todos los asuntos relacionados con los servicios de interpretación y/o traducción durante el curso de un procedimiento pendiente ante el Tribunal y, al hacerlo, debe considerar EO 13166, el Memorándum AG y toda autoridad aplicable.<sup>15</sup> El Juez decidirá cualquier cuestión relativa a la competencia de un intérprete o traductor en los asuntos pendientes ante el Tribunal. Se adjunta como Apéndice 1 un ejemplo no vinculante de un guion para que un juez considere usarlo en un juicio en el que se utiliza un intérprete para el testimonio de un testigo. Los jueces deben considerar hacer preguntas a las partes antes de la realización de una conferencia previa a la audiencia final con respecto a cualquier necesidad de intérpretes en un juicio.

j. LAC para el personal de la Comisión. El LAC para el personal de la Comisión deberá: 1) coordinar con el Administrador de PS/LAP en asuntos LEP y asistir al Administrador de PS/LAP y al LAWG en el cumplimiento de sus responsabilidades de PS/LAP; 2) coordinar la emisión de contratos y/u órdenes de compra para servicios LEP bajo el PS/LAP con la agencia CO y actuar como COTR cuando sea designado por la CO de la agencia en todos los contratos u órdenes de compra emitidos por la Agencia para servicios LEP para asuntos ser manejado por la OEXS o la OGC, con la autoridad para dirigir el desempeño diario de cualquier intérprete o traductor mientras trabaja bajo la dirección del jefe de oficina que ordenó los servicios de LEP; y 3) recopilar datos sobre la naturaleza y la frecuencia de la necesidad de servicios LEP proporcionados por

---

<sup>15</sup> Al tomar determinaciones sobre si la solicitud de servicios LEP de una persona debe ser pagada por la Comisión o prorrateada entre las partes, un juez considerará la intención del Decreto Ejecutivo 13166 de proporcionar un acceso significativo. Además, un Juez se guiará por las Reglas Federales de Procedimiento Civil aplicables a dichas solicitudes. Las determinaciones quedan a la sana discreción del juez y los servicios pagados por la Comisión están limitados por los fondos disponibles. Consulte la Ley Anti-Deficiencia, 31 U.S.C. §§ 1341(a), 1342 y 1572 (prohibición de incurrir en la obligación de la Agencia de pagar por los servicios cuando los fondos de la Agencia no están legalmente disponibles).

el personal de la Comisión; incluyendo la identificación de: a) los idiomas que se encuentran con mayor frecuencia; b) los principales canales de contacto con personas con LEP (por ejemplo, ya sea por teléfono, en persona o por correspondencia); c) el tipo de servicios de asistencia lingüística prestados; y d) el costo para la Agencia por la prestación de servicios de asistencia lingüística.

k. LAC para el OCALJ. El LAC para el OCALJ deberá: 1) operar bajo la dirección técnica del Administrador de PS/LAP en asuntos LEP y asistir al Administrador de PS/LAP y al LAWG en el cumplimiento de sus responsabilidades de PS/LAP; 2) coordinar la emisión de contratos y/u órdenes de compra para servicios LEP bajo el PS/LAP con el CO de la agencia y servir como COTR cuando sea designado por el CO de la agencia en contratos u órdenes de compra emitidos por la Agencia para servicios LEP para casos, con la autoridad para dirigir el desempeño cotidiano de cualquier intérprete o traductor mientras trabaje bajo la dirección del Juez que ordenó los servicios LEP; y 3) recopilar datos sobre la naturaleza y frecuencia de la necesidad de servicios LEP para casos; incluyendo la identificación de: a) los idiomas que se encuentran con mayor frecuencia; b) los principales canales de contacto con personas con LEP (por ejemplo, ya sea por teléfono, en persona o por correspondencia); c) el tipo de servicios de asistencia lingüística prestados; y d) el costo para la Agencia por la prestación de servicios de asistencia lingüística.

l. LAWG. Un LAWG, presidido por el Administrador de PS/LAP y compuesto por el Asesor Jurídico, el Director Ejecutivo, el Secretario Ejecutivo, CALJ, Primeros Jueces y el Administrador de PS/LAP, será responsable de: 1) asesorar al Administrador de PS/LAP sobre la implementación de EO 13166 y el Memorandum AG de conformidad con la autoridad aplicable, así como con este documento, dentro de la Agencia y sin limitar la discreción de un juez para adjudicar todos los asuntos en un procedimiento pendiente; y 2) realizar una evaluación del PS/LAP, las políticas y los protocolos, así como los servicios LEP, y recomendar la actualización de cualquiera de estos según sea necesario cada dos años. Al realizar su evaluación, el LAWG deberá: 1) revisar los datos de la agencia con respecto a los servicios LEP; 2) identificar cualquier insuficiencia crítica; 3) recomendar al administrador de PS/LAP la necesidad de buscar financiamiento adicional para LEP; y 4) evaluar y priorizar cualquier mejora sugerida. Las mejoras que el Administrador de PS/LAP determine que tienen mérito se incorporarán a las actualizaciones de este PS/LAP.

m. Administrador PS/LAP. El Administrador de PS/LAP deberá: 1) ser responsable de implementar y administrar el PS/LAP; y 2) avisar de inmediato a los jueces, OEXS y OGC cuando no haya fondos disponibles para administrar el PS/LAP.

n. Oficina del Procurador, Departamento de Trabajo de EE. UU. (“DOL”). En general, los jueces deben operar con el entendimiento de que la provisión de intérpretes para los testigos del gobierno que brindan testimonio en los procedimientos de la Comisión y la traducción de los materiales documentales que utilizan los representantes del Secretario de Trabajo durante los procedimientos de la Comisión son gastos de litigio que históricamente han sido sufragados por el DOL.<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> Consulte 28 U.S.C. § 1827(c)(2), Intérpretes en las Cortes de los Estados Unidos (en vigencia el 19 de octubre de 1996) (la corte es responsable de asegurar los servicios de intérpretes certificados para procedimientos iniciados por los Estados Unidos, “excepto que el abogado de los Estados Unidos sea el responsable de asegurar los servicios de tales intérpretes para testigos gubernamentales”). Esta ley no se aplica a los procedimientos de OSHRC iniciados por los Estados Unidos, pero podría ser útil como una guía sobre cómo las cortes del distrito federales manejan el aseguramiento de los intérpretes en juicios. La selección de cualquier intérprete o traductor garantizada por DOL para el uso de sus servicios en un juicio deberá estar sujeta a la aprobación de la Corte.

## 2. Identificación de situaciones de contratos LEP

La Comisión es única entre las agencias federales en el sentido de que proporciona juicios administrativos independientes y revisión de apelaciones de citaciones o sanciones resultantes de las inspecciones de OSHA en los lugares de trabajo estadounidenses. El principal contacto de la Comisión con el público es con: 1) individuos o personas que representan su negocio o el negocio de su empleador después de haber impugnado una citación de OSHA, iniciando así un procedimiento de la Comisión; 2) otras partes en un procedimiento de la Comisión, incluido un empleador, un representante autorizado de los empleados o empleados afectados que pueden o no estar representados por un abogado; y 3) empleados individuales que no forman parte del partido y que pueden ser testigos en los procedimientos de la Comisión. En resumen, la Comisión atiende a dos grupos principales de personas que pueden necesitar asistencia con el idioma; testigos de las partes y no partes.

La población LEP atendida por la Comisión generalmente se compone de empleadores y empleados. En general, la cantidad de personas con LEP atendidas por la Comisión es limitada. Sin embargo, los posibles testigos de los empleados y, ocasionalmente, los propietarios de pequeñas empresas pueden tener LEP, particularmente en ciertas industrias y regiones geográficas. Los jueces tienen el mayor contacto con las personas con LEP a través de los casos que presiden.<sup>17</sup> La frecuencia de contacto varía entre los ALJ. Varios jueces nunca han presidido un caso que involucre a una persona con LEP. En promedio, los ALJ tienen casos que involucran a personas con LEP menos de dos veces al año.

Todos los asuntos LEP relacionados con un caso registrado pendiente ante la Agencia antes de cualquier revisión dirigida por la Comisión serán referidos por el personal de la Agencia a, y manejados por, el Juez de la Comisión con conocimiento del caso.<sup>18</sup> Los asuntos LEP relacionados con un caso que haya sido registrado en la Comisión pero que aún no haya sido asignado a un juez se remitirá al CALJ para su consideración y disposición. Por lo general, los asuntos LEP se remitirán a la OEXS para su consideración y disposición de los casos que aún no han sido registrados por la Comisión o que están pendientes ante la Comisión donde se ha ordenado una revisión.<sup>19</sup>

El personal de la agencia deberá enviar de inmediato al LAC apropiado un Aviso de, o una Solicitud para que el LAC haga los arreglos para los servicios LEP aprobados, que se adjunta en el Apéndice 2 para informar la provisión de cualquier servicio LEP y/o para solicitar que el LAC apropiado haga los arreglos para los servicios LEP aprobados.<sup>20</sup>

El idioma predominante hablado por los contactos LEP de la Comisión es el español.

---

<sup>17</sup> La Comisión rara vez ha llevado a cabo un argumento oral al revisar un caso en apelación. Solo dos argumentos orales ante la Comisión han ocurrido en los últimos dieciséis años. Los testigos no testifican cuando la Comisión escucha los argumentos orales del abogado.

<sup>18</sup> El OGC y el OEXS de la Comisión tradicionalmente han recibido muy pocas llamadas telefónicas de personas con LEP.

<sup>19</sup> La Comisión no tiene más obligación de proporcionar servicios LEP relacionados con el caso una vez que ha emitido su orden final en un caso.

<sup>20</sup> Los formularios completos se pueden enviar a [languageaccess@oshrc.gov](mailto:languageaccess@oshrc.gov).

### 3. Traducción de cualquier documento vital

a. Documentos vitales en un proceso pendiente ante un juez. En caso de que una persona con LEP plantee ante el Tribunal en un asunto pendiente la necesidad de traducir documentos vitales a expensas de otra persona, el juez decidirá qué documentos, si los hay, deben traducirse, a cargo de quién y cómo. Ejemplos de documentos relacionados con el caso que un juez puede considerar “vitales” incluyen:

- 1) Alegatos
- 2) Acuerdos de conciliación
- 3) Orden judicial para presentar causa justificante
- 4) Mociones dispositivas y órdenes relacionadas
- 5) Órdenes de programación; avisos de conferencia telefónica previa a la audiencia
- 6) Pruebas para el juicio
- 7) Decisiones<sup>21</sup>

b. Traducciones de toda la agencia de documentos vitales para el público en general. El LAWG identificará cualquier documento vital de toda la agencia, que no sea específico para el caso, que deba traducirse, y el administrador de PS/LAP se encargará de su traducción por parte de la Comisión. La traducción de cualquier documento de este tipo para uso oficial a nivel de toda la Agencia estará sujeta a un proceso de dos niveles de traducción inicial y revisión independiente. Los documentos traducidos estarán sujetos a las medidas de control de calidad de la norma ASTM F2575-06, Guía estándar para el aseguramiento de la calidad en la traducción.<sup>22</sup> El LAWG clasificará un documento a nivel de toda la agencia como “vital” en función de la importancia de la información o el servicio en cuestión, y las consecuencias para las personas LEP si la información en cuestión no se proporciona de manera precisa u oportuna. Los documentos vitales a nivel de toda la agencia son documentos dirigidos principalmente al público en general y no son específicos de un caso. Ejemplos de documentos públicos que pueden considerarse “vitales” incluyen:

- 1) Formularios o material escrito relacionado con los derechos individuales
- 2) Guías de procedimiento

Sujeto a la disponibilidad de recursos, la Comisión tomará medidas razonables para traducir contenido adicional del sitio web público y documentos electrónicos que contengan información

---

<sup>21</sup> En la mayoría de las circunstancias, los materiales dirigidos principalmente a entidades incorporadas, abogados, defensores, arquitectos, policías u otros profesionales no se considerarán “vitales” según este Plan. Cuando se traducen documentos relacionados con asuntos de litigio, los jueces pueden considerar opciones para garantizar que la versión en inglés del documento controle las obligaciones de las partes.

<sup>22</sup> ASTM International, anteriormente conocida como la Sociedad Estadounidense de Pruebas y Materiales (ASTM), es una organización que desarrolla estándares internacionales de consenso voluntario. La *Norma ASTM F2575-06: Guía para el aseguramiento de la calidad en la traducción* es la norma estadounidense para los servicios de traducción. Proporciona un marco para que los clientes y los proveedores de servicios de traducción desarrollen los requisitos específicos de un proyecto de traducción. No proporciona criterios específicos para la traducción o la calidad del proyecto, ya que estos requisitos pueden ser muy individuales, pero establece parámetros que deben tenerse en cuenta antes de comenzar un proyecto de traducción. Como sugiere el nombre del documento, se trata de una *guía*, que informa a las partes interesadas sobre los requisitos básicos de calidad que deben cumplirse, en lugar de un conjunto prescriptivo de instrucciones detalladas para el traductor.

vital sobre los programas de la Agencia y los servicios de asistencia lingüística.<sup>23</sup> La traducción del contenido web puede incluir páginas web que contengan información importante destinada al público en general, como información sobre la misión de la Comisión, información sobre cómo ponerse en contacto con los jueces y la Oficina del Secretario Ejecutivo, e información diseñada para educar a las personas sobre sus derechos según la ley.<sup>24</sup> Dado que las traducciones escritas destinadas a la distribución masiva relacionadas con la Comisión son específicas de la Comisión, no hay razón para colaborar con otras agencias federales.

### 3) Divulgación y aviso al personal de la agencia y al público en general

Se publicará una copia del Aviso de declaración de política y del Plan de acceso a los idiomas en el Apéndice 4 en lugares destacados de la Agencia y se pondrá a disposición de todo el personal de la Comisión a través del sitio de intranet de la Agencia y del público en general a través del sitio de Internet de la Comisión.

### 4. Guía de acceso al idioma y capacitación

- a. Jueces. El PS/LAP será un tema de discusión en todas las conferencias anuales de jueces.<sup>25</sup>
- b. Capacitación del personal de la agencia sobre asistencia lingüística. El personal de la agencia cuyas funciones incluyen un contacto significativo con miembros del público o que brinden apoyo administrativo a los jueces recibirán información y capacitación anualmente sobre la implementación del PS/LAP, el alcance de los servicios de asistencia lingüística disponibles y los procedimientos a través de los cuales tales se puede acceder a los recursos de servicios de idiomas.

---

<sup>23</sup> Consulte ¶9B (Mantener Accesibilidad): Oficina de Administración y Presupuesto; Oficina Ejecutiva del Presidente, Memorandum para los Jefes de Departamentos y Agencias Ejecutivas: Políticas para el sitio web público de la Agencia Federal (*Maintain Accessibility*): *Office of Management and Budget; Executive Office of the President, Memorandum for the Heads of Executive Departments and Agencies: Policies for Federal Agency Public Website* (dic. 17, 2004), disponible en [www.whitehouse.gov/omb/memoranda/fy2005/m05-04.pdf](http://www.whitehouse.gov/omb/memoranda/fy2005/m05-04.pdf); Apéndice 3. La Agencia también considerará utilizar el Centro Nacional de Traducción Virtual para traducir documentos en los casos en que no se espere que dicha traducción genere la necesidad de que el traductor testifique en un juicio. Una lista completa de los documentos de la Agencia y que están traducidos al español también está disponible en [www.oshrc.gov/publications/spanish/](http://www.oshrc.gov/publications/spanish/).

<sup>24</sup> Las decisiones relacionadas con la traducción del sitio web y los documentos electrónicos considerarán la guía de la Administración de Servicios Generales sobre sitios web multilingües disponibles en [www.HowTo.gov](http://www.HowTo.gov) [Contenido web, sitios web multilingües].

<sup>25</sup> En caso de que no se lleve a cabo una conferencia de jueces, el administrador de PS/LAP realizará una conferencia telefónica con todos los jueces.

#### IV. Aprobación

Esta directiva establece las políticas y los procedimientos para la implementación y administración de la Directiva de Política de Acceso a los Idiomas de la Comisión de Revisión de Salud y Seguridad Ocupacional de EE. UU.

**SELLO OFICIAL:**



A handwritten signature in black ink that reads "Covette Rooney". The signature is written in a cursive style and is positioned above a horizontal line.

COVETTE ROONEY  
JUEZA PRINCIPAL

## **V. Apéndices**

Apéndice 1: Guion del juicio de muestra cuando se utiliza un intérprete.

Apéndice 2: Ejemplo de notificación o formulario de solicitud para hacer arreglos para aprobar servicios LEP.

Apéndice 3 - Lista de documentos de la agencia traducidos.

Apéndice 4: Aviso de declaración de política y Plan de acceso a los idiomas.

Apéndice 1: Ejemplo de guión del juicio cuando se usa un intérprete y un juramento.

[JUEZ] Tenemos un intérprete para asistirnos en estos procedimientos. En este momento, tomaré juramento al intérprete.

De acuerdo con la Regla 604, Reglas Federales de Evidencia, ¿jura usted solemnemente que hará una traducción fiel e imparcial en este procedimiento usando sus mejores habilidades y juicio de acuerdo con los estándares y la ética de la profesión de intérprete?

[Respuesta del intérprete]

¿También acepta que no divulgará al público ningún testimonio o material confidencial del que tenga conocimiento durante el desempeño de sus funciones como intérprete en este caso que el juez ordene sellar o que sea objeto de una orden de protección del juez, a menos que el Tribunal ordene lo contrario?

[Respuesta del intérprete]

Sr/a. X, indique su nombre y dirección comercial. [Respuesta del intérprete]

Indique sus calificaciones y experiencia para servir como intérprete.

[Respuesta del intérprete]

Ahora brindaré a cada parte la oportunidad de *voir dire* al intérprete en cuanto a sus calificaciones y neutralidad.

[*Voir Dire* del intérprete por parte del abogado]

¿Cualquier objeción a usar Sr./Sra. X como intérprete en este caso?

[Respuesta del abogado]

Sin objeción, el Tribunal encuentra al Sr./Sra. X calificado(a) para servir como intérprete en este caso.

[Después de que el testigo esté sentado]:

Contamos con un intérprete para ayudarnos con su testimonio en estos procedimientos y debe saber lo que el intérprete puede y no puede hacer. El intérprete está aquí para ayudarnos a comunicarnos durante su testimonio. Él/ella no es parte en el caso, no tiene ningún interés en el caso y será completamente neutral. El intérprete no está trabajando para ninguna de las partes, su única responsabilidad es permitirnos comunicarnos entre nosotros.

El intérprete no es un abogado, un trabajador social ni un defensor; su único trabajo es interpretar lo que se dice durante su testimonio. Si no entiende al intérprete en algún momento, hágamelo saber.

Apéndice 2: Aviso de, o solicitud para organizar los servicios LEP aprobados F  
(solo para uso interno)

Fecha de [Aviso de] o [Solicitud de] servicios LEP [aprobados]: NOMBRE/NÚMERO  
DE EXPEDIENTE DEL CASO:

Nombre del juez o jefe de oficina que aprueba los servicios LEP:

Idioma principal del individuo con LEP:

Servicios LEP [Provistos] o [Requeridos]:

Hora, lugar y duración de los servicios [proporcionados] o [requeridos]:

Requisitos especiales de alojamiento (si corresponde) [proporcionado] o [requerido]:

Aviso/Solicitud enviada en nombre de: Juez OEXS OGC Otro tipo de procedimiento:  
Conferencia de conciliación de juicio Otro

Nombre, número de teléfono y dirección de correo electrónico del notificador o solicitante:

Firma del notificador o solicitante

Haga clic para guardar y enviar por correo electrónico

(Solo para uso interno) El formulario debe ser completado y presentado a LAC y/o el Oficial de contratación únicamente por el personal de OSHRC. Apéndice 2, PS/LAP

Fecha de notificación/solicitud recibida por LAC o el oficial de contratación: Acción tomada por LAC o el oficial de contratación:

### Apéndice 3 - Lista de documentos de la agencia traducidos.

Los siguientes documentos están traducidos al español y disponibles electrónicamente en:

<https://www.oshrc.gov/publications/publications-spanish/>.

1. Normas de procedimiento
2. Guía para la revisión de los procedimientos de la Comisión
3. Guía del empleado para la revisión de los procedimientos de la Comisión: Suplemento de la Guía para la revisión de los procedimientos de la Comisión
4. Guía para los procedimientos simplificados
5. Instrucciones de la OSHRC para la presentación electrónica
6. Plan de acceso a idiomas OSHRC

La información de FOIA está disponible en: <http://www.oshrc.gov/foia/foia request form.html>.

1. Instrucciones para el formulario de solicitud de la Ley de libertad de información (FOIA)
2. Formulario de solicitud de la Ley de Libertad de Información (FOIA)

Las citas electrónicas que se completan están disponibles en:

<https://pshrc.sharepoint.com/sites/judges/SitePages/Home.aspxlink> (solo para acceso y uso interno).

#### Apéndice 4: Aviso de declaración de política y Plan de acceso a los idiomas.

La Comisión de Revisión de Salud y Seguridad Ocupacional (Comisión o Agencia) es responsable de la adjudicación de disputas de salud y seguridad en el lugar de trabajo bajo la Ley de Salud y Seguridad Ocupacional de 1970 (la Ley). Decreto Ejecutivo 13166, 65 Registro Federal 50, 119 (16 de agosto de 2000), ordena a todas las agencias federales que “examinen los servicios que brindan y desarrollen e implementen un sistema mediante el cual las personas con dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés) puedan acceder de manera significativa a esos servicios en consonancia con la misión fundamental de la agencia y sin sobrecargarla indebidamente”. El 17 de febrero de 2011, el Fiscal General de los Estados Unidos emitió un Memorándum para Jefes de Agencias Federales, entre otros, asunto: Compromiso renovado del gobierno federal con las obligaciones de acceso a los idiomas en virtud del Decreto Ejecutivo 13166 (Memorándum AG). El Memorándum AG solicitó que cada agencia se uniera al Departamento de Justicia (“DOJ”) para volver a comprometerse con la implementación del Decreto Ejecutivo 13166 mediante: 1) establecer un Grupo de Trabajo de Acceso a Idiomas (“LAWG”) para ser responsable de implementar el Decreto Ejecutivo; 2) evaluar y/o actualizar su Plan LEP; 3) establecer un cronograma para evaluar y actualizar periódicamente sus servicios, políticas, planes y protocolos LEP; 4) garantizar que el personal de la agencia pueda identificar de manera competente las situaciones de contacto con LEP y tomar las medidas necesarias para proporcionar un acceso significativo; 5) notificar al público de sus políticas, planes y procedimientos LEP; 6) evaluar el dominio de un idioma distinto del inglés al considerar los criterios de contratación; 7) colaborar con otras agencias para traducciones escritas destinadas a distribución masiva; y 8) incluir una declaración de que no proporciona asistencia financiera federal al transmitir su plan de acceso lingüístico (juntos, “Ocho Pasos”).

La Comisión, que sirve como tribunal administrativo en los niveles de juicio y apelación, reconoce que se requiere dominio del inglés para una participación significativa en los procedimientos de la Agencia debido al uso de términos, principios y procedimientos legales involucrados en la adjudicación de los derechos y responsabilidades de los empleadores y los derechos de empleados en virtud de la Ley. El objetivo de la Comisión es mejorar el LEP en su calidad de barrera para acceder a sus programas y actividades; en consecuencia, la Agencia se compromete a tomar medidas razonables a través de las cuales las personas con LEP puedan acceder de manera significativa a sus servicios de conformidad con su misión fundamental y la ley vigente, y sin sobrecargarlos indebidamente. De acuerdo con el Decreto Ejecutivo 13166 y el Memorándum AG, la Comisión cumplirá con los Ocho Pasos identificados anteriormente mediante los cuales las personas con LEP pueden acceder significativamente a sus programas y actividades en la medida en que los recursos de la Agencia estén disponibles y lo permitan, y sin impedir que un Juez ejerza juicio independiente en un procedimiento pendiente relacionado con asuntos LEP de acuerdo con la Ley, Ley de Procedimiento Administrativo, Reglas de Procedimiento de la Comisión, Reglas Federales de Procedimiento Civil, Reglas Federales de Evidencia, Decreto Ejecutivo 13166 y el Memorando AG.

La responsabilidad de implementar y administrar la Declaración de política y el Plan de acceso a los Idiomas (PS/LAP) de la agencia se ha delegado a la Oficina del Juez principal de derecho administrativo (OCALJ); específicamente al Administrador de PS/LAP, ya que la mayor cantidad de interacciones con personas con LEP y la Comisión ocurren en el contexto de un procedimiento llevado a cabo por uno de los jueces de la Comisión. Se colocará una copia del

PS/LAP en todas las oficinas de la Comisión y se pondrá a disposición del personal de la Agencia a través de la intranet y del público en general a través de Internet.

Las preguntas relacionadas con el acceso al idioma para casos pendientes ante un juez deben dirigirse a Tia Dillard, Coordinadora de Acceso al Idioma de OCALJ (OCALJ Language Access Coordinator, LAC), al (202) 606-5405, o por correo electrónico a [languageaccess@oshrc.gov](mailto:languageaccess@oshrc.gov). Las preguntas relacionadas con el acceso al idioma para otros asuntos deben dirigirse a la Directora Ejecutiva, Debra A. Hall, LAC para el personal de la Comisión al (202) 606-5397, o por correo electrónico a [languageaccess@oshrc.gov](mailto:languageaccess@oshrc.gov).

Administrador PS/LAP: Juez Keith E. Bell 28 de agosto de 2014

Apéndice 4 de PS/LAP